**MODIFICACIÓN NO. 01 POR LA CUAL SE ADICIONA Y PRÓRROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 056-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RAFAEL EDUARDO VARGAS CASTRO.**

| | |
|---|---|
| **NO. CONTRATO** | **056-2026** |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | **LILIANA MARÍA CORREA POSADA** |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA** | **RAFAEL EDUARDO VARGAS CASTRO** |
| **IDENTIFICACIÓN** | 77.193.263 |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** | 07 de enero de 2026. |
| **FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN** | 07 de enero de 2026. |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | Prestar servicios profesionales a la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas y a la Subdirección Estratégica y de Análisis del Ministerio de Justicia y del Derecho, brindando asistencia jurídica en la gestión contractual que se adelante para impulsar la implementación de la Política Nacional de Drogas. |
| **PLAZO DEL CONTRATO** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ POR OCHO (8) MESES PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | HASTA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2026. |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000) |
| **VALOR DE LOS HONORARIOS** | DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) |
| **VALOR PAGADO** | SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 78.000.000), correspondientes a los pagos desde el 07 de enero del 2026 hasta el 31 de agosto del 2026. . |
| **SALDO POR PAGAR** | CERO ($0) |
| **VALOR EJECUTADO** | SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 78.000.000), correspondientes a los pagos desde el 07 de enero del 2026 hasta el 31 de agosto del 2026. |
| **VALOR POR EJECUTAR** | DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) Correspondiente al pago del 1 al 4 de septiembre y del 14 y 15 de septiembre del 2026 .entendiendo que el contrato estuvo suspendido del 05 de septiembre al 13 de septiembre de 2026 |
| **VALOR A ADICIONAR** | TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($35.000.000) |

Las partes anteriormente señaladas convienen celebrar la presente adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 056-2026** previo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**1.** Que el 07 de enero de 2026, **EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA RAFAEL EDUARDO VARGAS CASTRO.,** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.193.263, suscribieron Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 056 - 2026, por un valor inicial de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000),** cuyo objeto es "*Prestar servicios profesionales a la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas y a la*

*Subdirección Estratégica y de Análisis del Ministerio de Justicia y del Derecho, brindando asistencia jurídica en la gestión contractual que se adelante para impulsar la implementación de la Política Nacional de Drogas*.".

**2.** Que el 07 de enero de 2026 se cumplieron los requisitos de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 056-2026, mediante la aprobación de la garantía y la expedición del registro presupuestal correspondiente, por lo que se dio inicio a su ejecución, cuyo plazo, de conformidad con lo pactado es hasta el 06 de septiembre de 2026.

**3.** Que, el 04 de septiembre se suspende el contrato de prestación de servicios profesionales 056-2026, desde el día 05 de septiembre de 2026 y, hasta el día el 13 de septiembre de 2026, con reanudación prevista el día 14 de septiembre de 2026 y dejando como nuevo plazo de ejecución el 15 de septiembre del 2026.

**4.** Que mediante memorando con radicado No. MJD-MEM26-0004247-SEA-30300, el supervisor del Contrato No. 056-2026 radicó ante la Coordinación de Gestión Contractual solicitud de adición y prórroga, acompañada de los respectivos soportes, mediante la cual solicitó adicionar el valor contractual en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($35.000.000),** y prorrogar su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

**5.** Que, de conformidad con el Formato de Justificación de Modificación Contractual F-GC-02-02 suscrito por el supervisor del contrato, la modificación solicitada se encuentra justificada en:

*"(…) En calidad de supervisor del contrato, justifico la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato de prestación de servicios No. 056-2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta que resulta indispensable para garantizar la continuidad del soporte jurídico en la gestión contractual a cargo de la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas, y la Subdirección Estratégica y de Análisis del Ministerio de Justicia y del Derecho. Durante el segundo semestre de 2026, las dependencias enfrentan un volumen crítico de procesos de contratación para el cumplimiento de las metas institucionales. Interrumpir el acompañamiento técnico del contratista en este periodo no solo generaría un riesgo de parálisis en la estructuración, evaluación y adjudicación de dichos procesos, sino que afectaría directamente la eficiencia administrativa y la ejecución presupuestal programada para la vigencia en curso.*

*Adicionalmente, la continuidad de este objeto contractual se fundamenta en la necesidad imperiosa de impulsar y materializar de manera oportuna la implementación de la Política Nacional de Drogas. Al mantener la asistencia jurídica especializada en la etapa contractual, se asegura el conocimiento acumulado y la trazabilidad de los expedientes que se encuentran pendientes por culminar en esta segunda mitad del año. Con esto, la entidad optimiza sus tiempos de respuesta, mitiga riesgos jurídicos y asegura que la contratación estatal sirva como el instrumento efectivo que el Ministerio requiere para cumplir con los lineamientos de política pública trazados.*

*Así mismo, la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas, y la Subdirección Estratégica y de Análisis no cuentan con personal de planta suficiente para atender de manera oportuna, eficaz y especializada la totalidad de las actividades a su cargo, circunstancia que hace necesario mantener el apoyo profesional contratado, con el fin de garantizar la continuidad de la gestión misional de las dependencias.*

*En virtud de lo anterior, y con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento de la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas y la culminación satisfactoria de las actividades contractuales, el suscrito supervisor solicitó a la contratista manifestar su aceptación de la adición por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($35.000.000) y de la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, garantizando así la ejecución ininterrumpida de las obligaciones pactadas (…)"*

**6.** Que mediante oficio del 01 de septiembre del 2026, **EL CONTRATISTA** remitió al supervisor aceptación de prórroga y adición del contrato No. 056-2026.

**7.** Que la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción del interés general, razón por la cual las actuaciones que se desarrollen durante la ejecución contractual deben orientarse a garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contratado y de la necesidad institucional que le dio origen, de conformidad con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. En tal sentido, la Corte Constitucional ha reconocido que *"el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general"* (Sentencia C-713 de 2009).

**8.** Que las modificaciones de los contratos estatales son jurídicamente procedentes siempre que se encuentren debidamente justificadas, respondan a una causa real y cierta y respeten los límites legales y jurisprudenciales aplicables. La jurisprudencia y la doctrina administrativa han identificado, entre otros, límites de orden temporal, formal, material y axiológico, orientados a preservar los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia.

**Límite temporal:** La modificación debe celebrarse durante la vigencia del contrato y antes del vencimiento de su plazo de ejecución. Asimismo, no resultan admisibles prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas que desconozcan los principios que rigen la contratación estatal. En el presente caso, el Contrato No. 056-2026 se encuentra vigente y su plazo de ejecución no ha culminado, por lo cual la modificación se celebra oportunamente.

**Límite formal:** La modificación debe constar por escrito, encontrarse debidamente motivada y ser suscrita por el funcionario competente o su delegado. Cuando comporte efectos presupuestales, deberá contar además con los respectivos soportes presupuestales y cumplir los requisitos de ejecución que correspondan. En el presente caso, la modificación se instrumenta mediante el presente otrosí y cuenta con los soportes que integran el expediente contractual.

**Límite material:** La modificación no puede alterar de manera sustancial las condiciones esenciales del contrato ni incorporar cambios que, de haber sido previstos en el proceso de selección inicial, hubieran podido modificar la participación de interesados o la selección del contratista. En consecuencia, deberá conservarse la identidad sustancial del objeto contractual.

**Límite axiológico:** La modificación debe preservar los principios de planeación, transparencia, igualdad, selección objetiva y libre concurrencia, y no puede utilizarse para eludir los procedimientos de selección o subsanar deficiencias de planeación que hubieran debido ser advertidas desde la estructuración inicial del contrato.

**9.** De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Para el presente caso, la verificación del límite legal aplicable se refleja en el siguiente cuadro:

| | |
|---|---|
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | $ 80.000.000 |
| **LIMITE MAXIMO DE ADICIÓN (50%)** | $ 40.000.000 |
| **VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN** | $ 35.000.000 |
| **PORCENTAJE DE LA ADICIÓN** | 43,75% |

**MODIFICACIÓN NO. 01 POR LA CUAL SE ADICIONA Y PRÓRROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 056-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RAFAEL EDUARDO VARGAS CASTRO.**

En consecuencia, el valor de la presente adición se encuentra dentro del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993

En mérito de lo expuesto, acreditada la justificación de la modificación y verificado el cumplimiento de los límites aplicables, **LAS PARTES,** en ejercicio de la autonomía de la voluntad reconocida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con las demás normas que regulan la contratación estatal, acuerdan celebrar el presente **MODIFICATORIO No.** 01 al Contrato No. 056-2026 el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**:

**PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 056-2026, hasta el 31 de Diciembre de 2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR:** El valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **056-2026** en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($35.000.000)**, En consecuencia, el valor total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000),**

**PARÁGRAFO:** La presente adición no modifica el valor de los honorarios ni la forma de pago pactados, los cuales continuarán rigiéndose por las condiciones establecidas en los documentos que integran el contrato.

**CLÁUSULA TERCERA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: La presente adición se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **126 del 2026-01-05**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual cuenta con saldo suficiente para respaldarla.

**CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía constituida para amparar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 056-2026, ampliando las vigencias y ajustando los valores asegurados de los amparos correspondientes, de conformidad con el nuevo plazo y valor contractual establecidos mediante el presente modificatorio y con las condiciones previstas en la Cláusula 9 del documento denominado *"Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión"* y en el numeral 11 de los estudios previos. La modificación de la garantía deberá ser cargada en la plataforma SECOP II para su correspondiente aprobación por parte del **MINISTERIO.**

**CLÁUSULA QUINTA – DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) Memorando y sus anexos. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 126 del 2026-01-05**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. 3) Formato de Justificación de modificación contractual F-GC-02-02

**CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 056-2026, continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente modificatorio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, Para la ejecución de la presente modificación se requerirá la expedición del registro presupuestal correspondiente a la adición y la aprobación por parte del **MINISTERIO** de la

modificación de la garantía constituida por **EL CONTRATISTA**, ajustada en sus valores asegurados y vigencias de conformidad con el nuevo valor y plazo contractual, en los términos señalados en la Cláusula Cuarta del presente modificatorio.